

*En esta ciudad.*SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.
A LA NUMERO SEJELTO... 6 CUARTOS*Fuera de ella.*CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS
D. SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 RS**DIARIO DE BARCELONA,**

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del viernes 14 de

mayo de 1841.

**AFECTOS DEL DIA:***San Bonifacio Martir.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la Virgen del Rosario de beatas de Santo Domingo: de las diez de la mañana hasta las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	horas.	Termin.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.	Sol.
13	7 mañana.	12	32 p 10	E. S. E. nubecillas.	Sale á 4 h. y 52 m. mañ.
id.	2 tarde.	17 5	32 10	S. semicub.	
id.	10 noche.	12 6	32 8	O. S. O. sereno.	Se pone á 7 h. y 8 m. tar.

Servicio de la plaza para el 14 de mayo de 1841.

Gefe de dia, D. Carlos Moy, comandante de infantería teniente de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, Zamora. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, Zamora. = Patrullas, Zamora y caballería 4.º de linea. = Ordenanzas, 4.º de linea. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la Plaza del 13 de mayo de 1841.

He recibido varias quejas de los dueños de las casas de baños y huertos en que existen lavaderos acerca el comportamiento de algunos soldados que

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se pondrá en escena la comedia nueva en 4 actos y en verso original de Don Manuel Breton de los Herreros, titulada: Cuentas atrasadas. Y baile nacional á 4. A las 7 y media.

LICEO.

Fausta, ópera en 2 actos, música del Mtro. Donizzetti.

A las 7 y media.

con pretexto de lavar su ropa acuden á ellos para lisongear ó burlarse de las jóvenes lavanderas, y aun ofendiendo su pudor y delicadeza, desnudándose de las prendas con que cubren su cuerpo para lavarlas, por cuyo motivo se retraen las mugeres de concurrir á dichos lavaderos, y las gentes á los baños contiguos á ellos: por lo que encargo á los señores gefes de los cuerpos de esta guarnicion procuren evitar semejantes escesos, pues que si bien pueden asistir los soldados á los lavaderos públicos debe ser con la circunstancia del pago acostumbrado y con el comedimiento propio de la clase militar.—El gobernador interino, Tur.—Es copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El Constitucional. «Por fin está ya resuelta la gran cuestion que nos ha tenido por tanto tiempo ocupados. Las Córtes han votado la Regencia única, y el Regente es, por voluntad de las mismas, el Duque de la Victoria. La primera votacion, aunque tan legitima como la segunda, no presenta aquella robustez de prestigio que da una mayoría notable, puesto que solo han ganado los unitarios por diez y siete votos; excedente que pierde todavía de su consideracion, cuando uno arroja una ojeada á los diversos medios de que se ha echado mano para el triunfo. La segunda presenta ya una mayoría respetable, puesto que el duque de la Victoria obtuvo 76 votos mas que el presidente del Congreso; y confesamos francamente que no esperábamos semejante resultado. Los señores que no han votado por el general Espartero han hecho acto de una independencia, que les honra, y está muy lejos de nuestra intencion echarles en rostro semejante comportamiento. Mas repetimos que no esperábamos ver tan considerable número de votos, dados á otro candidato, que no fuese el Conde-duque; porque, una vez decidida la cuestion del número por uno, nos parecia que este uno habia de ser Espartero. Siempre hemos estado en la conviccion de que las circunstancias actuales llamaban á Espartero á la Regencia; le deseábamos co-regentes por las razones que emitimos cuantas veces hemos agitado esta cuestion; pero nunca hemos opinado que este hombre de la época debiese ser alejado de la Regencia.» Continua luego que no siendo ya la cuestion de Regencia una cuestion sino una decision legal, las banderas de unitarios y trinitarios deben ser retiradas, y acalladas delante del voto de los cuerpos colegisladores todas las pasiones que haya podido irritar la refriega parlamentaria acerca de este negocio: que así lo exigen por un lado el espíritu de la ley fundamental y por otro la conveniencia pública. No pretende por esto coartar el vuelo de una oposicion mas ó menos numerosa, pero no quisiera que esta oposicion, organizada durante la cuestion de Regencia, permaneciese bajo la misma actitud y prevenida contra la marcha que vaya á tomar el gobierno en las demas cuestiones. Es para él una señal de buen agüero el ver una mayoría crecida en la segunda votacion, y está en la inteligencia que en la primera cuestion que se ventile, aun ha de tener el gobierno una mayoría mas numerosa, como no sea esta cuestion una muestra de que la Regencia nueva trata de seguir los mismos trámites que la Regencia pasada. Y como han circulado rumores de que la formacion de un ministerio y la disolucion de las Córtes serian dos corola-

rios de la Regencia única del vencedor de Luchana, manifiesta que no le sorprenderia ni alarmaria lo primero, pero que lo segundo derramaria la mas intensa amargura, acabaria de apagar las últimas ilusiones que le han quedado, y le haria augurar para el pais una serie de catástrofes inauditas, siendo de sentir que para llenar debidamente el general Espartero sus nuevas y eminentes funciones, debe penetrarse bien de la esencia de la Constitucion vigente que ha jurado guardar y hacer guardar; y que aunque tuviese miras particulares, aunque fuese foco de agenas insinuaciones en pugna con la mayoría del Congreso actual, no podria conmovier de nuevo hasta sus cimientos la nacion que tanto le debe, y que tanto de él se espera, apelando sin justicia á una disolucion del Congreso.

El Nacional. Refiere que la primera impresion que recibió al llegar á sus oídos la nueva de que estaba decidida ya la cuestion de la Regencia, fué de un sentimiento profundo que embargó su espíritu; y que salido mas tarde de esta especie de confuso anonadamiento que causan al pasar tan altos y tan graves acontecimientos, puede ya entregarse á la meditacion, emitiendo y consignando algunas reflexiones á que da lugar el hecho que le ocupa. Y sin hacer alto ni en lo que ha precedido ni en lo que ha acompañado á este memorable suceso, considera que este suceso hace entrar la nacion en una nueva y dilatada esfera: el 8 de mayo cierra una época y da principio á otra, desde este dia data un nuevo gobierno, nuevos tiempos. Ve ya una persona que está sentada junto al régio docel que ejerce y en cierto modo lleva las insignias y atributos de la magestad. Ve al general Espartero encumbrado á la alta region del poder, en esa region elevadísima destinada á las personas que nacieron de régia estirpe. Allí, dice, la luz es viva, clarísima: allí no penetra ó al menos no circula tanto el fuego que enardece y abrasa las entrañas de la sociedad: allí no hay las pasiones bastardas, los intereses mezquinos de los partidos, los placeres fugitivos de su dominacion, las duras y asiduas alternativas de los temores y esperanzas que con fuerza y estrépito se agitan, ora en el fondo del estado, ora en los colegios electorales, ora en el seno de las Cortes, ora en lo interior de los gabinetes. Reina en esa alta esfera una magestad y una calma, un deseo de orden, un espíritu de justicia, un noble anhelo de nacionalidad y de gloria que en nada se asemeja con las pasiones que arden y fermentan en el tormentoso *forum* de los partidos políticos. Asi que pueden hacerse desde este puesto muchos bienes y contenerse grandes y nuevas calamidades. Y concluye el *Nacional* concretándose en decir por hoy que solo desea una cosa y es que el general Espartero gobierne el Estado, que beneficie á la nacion por medio de la nacion, y no á un partido por medio de un partido.

El Popular. Dice haber llegado á sus manos un curioso aviso impreso y que al parecer se reparte públicamente. Se apresurá á trasladarlo para que vean sus lectores el juicio que de nuestra credulidad tienen formado algunos extranjeros: el aviso dice asi: „En casa de D. Benito Bartoletti, maestro de francés y antiguo traductor de varios idiomas, de nacion italiano, se profesa y se practica la *Quiromancia* con la mas admirable é increíble exactitud. Es decir que se dice la buena ventura, y se hacen las cartas á precios cómodos, de modo que cualquier hombre ó muger, muchacho ó muchacha, con poco gasto puede saber de fijo la buena ó mala suerte que precisamente le ha de

suceder, sea en materias de amores, intereses, riñas, venganzas, etc., etc. Vive en la calle del Buensuceso, entresuelo, casa número 9. „ Añade el *Popu- lar*, si el Sr. Bartoletti luciese sus habilidades en Francia le harian entender que comete una *escroquerie* delito previsto por el código penal. Y el Sr. Bartoletti como maestro de frances, bien sabrá que *escroquerie* vale tanto como *ruffa*, *frode* ó *inganno*. En España no sabemos como lo llevarán las autoridades: lo que es nosotros y con nosotros todas las personas ilustradas, llevamos muy á mal que el Sr. Bartoletti nos venga con rayas y pinturas.

Diputacion provincial de Barcelona.

El Excmo. señor Gefe superior politico de esta provincia dijo á S. E. la Diputacion en 30 del mes próximo pasado lo siguiente.

“Excmo. señor.—El Excmo. señor Ministro de marina, de comercio y gobernacion de ultramar me dice con fecha 8 del que hoy acaba lo que sigue.—Por el Ministerio de hacienda en 29 de marzo anterior se me comunica la orden que sigue.—Excmo. señor.—Habiendo remitido á informe de la junta consultiva de aduanas y aranceles la exposicion de los comisionados de los ramos artísticos de metales de Barcelona solicitando se rebajen todo lo posible los derechos de entrada del cobre extranjero, que se dirigió por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de hacienda en 27 de abril del año próximo pasado espuso en 18 de mayo siguiente lo que sigue.—La junta se ha enterado de la esposicion de los comisionados representantes de todos los ramos artísticos de metales de la ciudad de Barcelona, pidiendo se rebajen los derechos establecidos sobre el cobre, laton y zinc extranjero por Real orden del 13 de agosto de 1835 que en otra del 4 del corriente se sirve V. E. remitir á esta junta, para que con presencia de lo acordado por la revisora de los nuevos aranceles en el particular de que se trata, informe lo que entienda correspondiente.—La Real orden citada, que está hoy en plena observancia, señala los derechos siguientes.—Cobre en bruto y en barras libra 1 real.—En alambre 2 rs. 8 mrs.—En hojas 2 rs.—Y en bandera estrangera el aumento de un tercio.—Laton en barras pasta ó torta, libra 1 real 8 mrs.—En alambre idem 2 rs. 17 mrs.—En hojas idem 2 rs.—Y en bandera estrangera con aumento de una mitad.—Zinc en extracto libra 1 real 17 mrs.—En hojas idem 1 real 25 mrs.—Y en bandera estrangera con un tercio de aumento. La junta revisora en su proyecto de arancel de importacion en el estrangero que remitió á V. E. en 6 de marzo último, propone los derechos siguientes.—Cobre en barras valor de la libra 5 rs. derecho 20 por 100.—En alambre 10 20.—En hojas 7 $\frac{1}{2}$ 20.—Laton en barras 4 20.—En alambre 10 15.—En hojas 8 20.—Zinc en extracto 3 30.—En hojas 4 30.—El cobre y laton sufrirán el aumento de un tercio en la bandera estrangera y el zinc el de una mitad.—Comparando los derechos de la Real orden citada con los del proyecto, resulta que no se hace novedad en el cobre en barras porque continuará pagando un real por libra, que el alambre pagará 8 mrs. menos porque hoy satisface 2 rs. 8 mrs. y por el proyecto solo se le exigen 2 rs.: que las hojas que hoy pagan 2 rs. vendrán á pagar 1 real 17 mrs. que es 17 mrs. menos; que la libra de laton en barras en lugar del real 8 mrs. pagará tan solo 27 mrs. que son 15 mrs. menos, que el alambre logrará la rebaja de 1 real mediante que hoy pague 2 rs. 17 mrs. y quedará reducido á 1 real 17

mrs.: que las hojas alcanzarán tambien la ventaja de 17 mrs., porque en vez de 2 rs. pagará 1 real 17 mrs: que el zinc en extracto pagando hoy 1 real 17 mrs. por libra gozará la ventaja de 21 mrs. porque solo pagará 30: y que las hojas lograrán asimismo otra ventaja de 19 mrs. respecto á que su derecho se reduce desde 1 real 25 mrs. á 1 real 6 mrs.—Por esta demostracion se evidencia que la junta revisora sin tener noticia de la reclamacion de los artistas en metales de Barcelona, ha colmado sus deseos, porque en todas las partidas de cobre, laton y zinc propone la modificacion de derechos que queda explicado, sin mas exclusion que la del cobre en bruto ó en barras, en cuyo partido no puede hacerse rebaja sin graves inconvenientes para nuestra industria de minales de cobre, que tienen rivales muy poderosos en los abundantes y magnificamente bien explotados de la Inglaterra.—Por lo tanto la junta consultiva entiende que mientras no se pongan en egecucion los proyectos de nuevos aranceles, no es oportuno variar las disposiciones de la Real órden del 13 de agosto de 1835.—De órden de la Regencia lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos y en contestacion á su oficio de 30 de marzo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de abril de 1841.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y de los interesados y en contestacion al oficio que ese cuerpo provincial dirigió á este Gobierno político en 20 de marzo del año último.

Lo que por acuerdo de S. E. la Diputacion se inserta en los periódicos de esta ciudad. Barcelona 13 de mayo de 1841 —Francisco Soler secretaio.

ANUNCIOS JUDICIALES.

Don José Cuenca, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Barcelona por ausencia del primero el Sr. D. Luis de Collantes y Bus-tamante

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á todos y cualesquiera acreedores de Domingo Sellarés, arriero, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días dél de la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezca por sí ó por medio de legitimo apoderado á deducir cualquiera derecho que tuvieren contra el nombrado Domingo Sellarés y sus bienes en méritos de la instancia que ante mí y por el oficio del infrascrito escribano ha presentado, haciendo cesion de aquellos á favor de sus acreedores, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá á lo demas que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que venga á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia, mando fijar el presente en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad y continuarlo en el Diario de avisos de la misma y Boletín oficial de esta Provincia. Dado en Barcelona á doce de mayo de mil ochientos cuarenta y uno.—José Cuenca.—Por su mandado. — Juan Fochs y Domenech, escribano.

En virtud del provehido del dia de ayer dado por S. E. la sala 2.^a de esta Audiencia territorial en el pleito que en ella se sigue entre Isidro Montells Labrador de Cardedu, contra Francisco de Asis Torrents, Estrany y Lladó mancebo hornero de la presente ciudad: Se hace saber al nombrado Francisco de Asis Torrents para que dentro tercero dia se presente en méritos del citado pleito á seguir la instancia de apelacion por él interpuesta de

la sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Granollers á 7 de enero del corriente año, con prevencion que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Barcelona 8 de mayo de 1841. — Ignacio Llobét, escribano.

En conformidad á lo mandado por el Sr. D. Pedro Pablo Larraz, Juez cuarto de primera instancia de esta ciudad y su partido, y encargado del juzgado tercero por ausencia de D. Rafael Degollada, con formal auto del dia treinta de marzo de este año, dado á consecuencia de una instancia de los consortes D. Domingo y Doña Mariana Serra, para el cobro de varios créditos; Se procede á la venta en pública subasta por el término de la ley, de una casa de campo con pozo y aljibe, y una pieza de tierra de tenuta tres mojadadas, y trescientas setenta y cinco canas con árboles frutales, y tres plumas de agua viva, circuido todo de paredes sita en el término de Sans, junto á la riera de Magoria, mas largamente designada en las tabas que obran en poder del corredor José Ferrer, y del infrascrito escribano. Barcelona 10 de mayo de 1841. — Fernando Moragas y Ubach, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Diputacion provincial de Barcelona.

Los sugetos que á continuacion se espresan se servirán acudir á la casa de Moneda de esta ciudad, á percibir el premio de 1 real 8 mrs. por cada onza de oro cortada ó maguquina que han presentado para su refundicion y reduccion á doblones: Sres. Bonafont y hermanos. D. Antonio Sala. D. José Carreras. D. José Rovira. D. Jaime Puig. D. Francisco Lloberas. D. Felix Llopart. Sres. Miarons y Dória. D. Camilo Roig. D. José Valls. D. José Planas. D. Isidro Moreu. D. José Comellas. D. Jaime Portabella. D. Ramon Puig. Don Francisco Bordas. D. Ramon Serra y Oriol. D. Narciso Cabanellas. D. José Maluquer. Sres. Font y Riudor. D. José Barnils. D. Manuel Camps. D. Gil Gelpi. D. Juan Roure. D. José Sans. D. Mariano Borrell. D. Antonio Alemany. D. Narciso Montoriol. D. Jaime Massas. Doña Maria Pla, y D. Isidro Masagner. Barcelona 11 de mayo de 1841. — Francisco Soler, secretario.

Casa moneda de Barcelona.

Haciéndose sentir favorablemente las innovaciones y economias introducidas en las diferentes operaciones que se practican en este establecimiento para la elaboracion de las monedas, la Direccion lo hizo presente á S. E. la Diputacion provincial, y esta corporacion que se desvela por el bien del pais se ha servido autorizarla para comunicar al público los precios en que de hoy en adelante admitirá los metales segun es de ver detalladamente en la nueva tarifa que se hallará de manifiesto en el mismo establecimiento.

Las onzas americanas se recibirán desde esta fecha al descuento de $1\frac{1}{4}$ por ciento en lugar del de $1\frac{1}{2}$ por ciento en que han sido hasta el presente admitidas, descontándose los granos que faltan.

A igual descuento las onzas españolas faltas de peso descontándose tambien los granos que faltan.

El oro en barra se le ha aumentado su valor correspondiente siendo el de 381 rs. vn. la onza peso de marco por el de 24 quilates ó puro, en vez del de 380 reales vellon.

En la plata se le dá el valor de 24 rs. vn. la onza la de 12 dineros, reba-

jando 3 maravedis por onza por cada grano que le falte, hasta la de 11 dineros inclusive á fin de atraer la que se recoje en la explotacion de las nuevas minas de España de cuya produccion se han recibido ya en esta Casa cantidades de bastante consideracion.

Los duros americanos continuarán admitiéndose al descuento de 1 por ciento; y todas las monedas extranjeras se admitirán por su valor intrínseco no descontando mas que los reducidos gastos de fabricacion. Barcelona 10 de mayo de 1841. = Los directores. = Antonio Miarons. = Salvador Bonaplata. = Mariano Borrell.

Administracion de provincia.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Collbató, se avisa á los que aspiren obtenerlo para que en el término de ocho dias presenten sus solicitudes en esta oficina, dando la preferencia á los que hayan contraido servicios militares y goeen sueldo del Erario, debiendo afianzar á satisfaccion del Administrador de Igualada de quien depende. Barcelona 12 de mayo de 1841. = Rivilla.

CONVOCATORIA.

El Regidor 1.^o regente la vara por indisposicion del Sr. Alcalde constitucional de San Juan Despí. = En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gefe Superior politico de esta Provincia D. Domingo de Aristizabal, para acordar lo mas conveniente á fin de poner á cubierto los terrenos que las avenidas del rio Llobregat amenazan invadir por la riera llamada de Onofre; he resuelto avisar de nuevo á todos los interesados para que el domingo próximo á las nueve horas de su mañana se sirvan comparecer por si, por medio de procurador ó bien facultando á sus parceros ó arrendatarios al objeto de escojitar medios de reparacion y de subvenir á los gastos consiguientes á la misma; y para la mas posible conveniencia de las personas que deben concurrir queda destinado como punto céntrico la casa torre de los consortes Maluquer y Tirrell sita en este pueblo; bajo la inteligencia que de no comparecer en el dia y hora señalado se procederá sin mas aviso por los que acudan á resolver cuanto á estos les pareciere conveniente, quedando los demas sujetos á la resolucion que por los presentes se tomare: todo lo que se ha acordado insertar en los periódicos de la capital por segunda y última vez para la mayor publicidad, y que nadie pueda alegar ignorancia. San Juan Despí á 10 de mayo de 1841. = El Regidor 1.^o = Juan Casas.

SUBASTAS.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

Mañana 14 del corriente á las cuatro y media de su tarde se procederá en el almacen de comisos de la misma, á la venta de indianas, percal, pañuelos y otros efectos aprendidos por el Resguardo de la visita especial del arriendo de Puertas. Se continuará igualmente la venta de los géneros siguientes: tafetan azul de seda, pañuelos de musolina abatistada, cuellos bordados, plumas de adorno, puntón de varios colores, viseras para gorras, vidrios y minute-ras para relox de faltiguera, pinceles, cordones de goma elástica, abanicos, agujas para coser, una porcion pequeña de pezpalo, otra de bacalao, un barril aguardiente de caña y otro idem de anis. Barcelona 13 de mayo de 1841. = Algarra.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Barcelona.

El Sr. Intendente de esta provincia, con decreto de 7 del actual, se ha servido aprobar los remates, que segun estaban anunciados se verificaron en los dias 30 de abril, el de la pieza de tierra nombrada *Camp de las sogas*, situada en el término del pueblo de Santa Cruz de Olordre, de pertenencias de PP. Felipenses de esta ciudad, y el 5 del corriente el de la heredad nombrada *Casa dels frares* término del pueblo de S. Hipólito de Voltegrá que fué de los Carmelitas calzados de la ciudad de Vich; los pormenores concernientes á estas fincas, tipo para la subasta, y cantidad en que fueron rematadas, se verán en anuncios publicados en el Boletín oficial y Periódicos de esta capital con fechas de 24 de marzo y 30 de abril próximo pasado respecto de la primera, y de 25 de marzo y del 5 del actual referente á la segunda.— Ló que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 10 de mayo de 1841.— P. A. D. C. P.— Antonio Coy.

Hoy viernes á las tres de la tarde por el corredor Vila se hará venta en pública subasta de los bienes que al morir dejó Rafael Páges revendedor de muebles en su propio almacén sito en la calle de la Portaferrisa frente lo que fué capilla de Monserraté; consistentes en cuadros, efigies de santos y muebles de casa. La subasta continuará todos los dias no festivos á la hora indicada hasta quedar concluida la venta.

A voluntad de sus dueños se subastarán y al mayor postor se librarán, siendo el ofrecimiento admisible en concepto de los mismos, todas aquellas casas antes divididas, y en el dia unidas formando una sola, sitas en esta ciudad y calles llamadas den Armengol y dels Vigatans con seis portales exteriores, á saber, dos en la primera y cuatro en la segunda; adjudicándose á su tiempo con arreglo á los pactos de la taba que obra en poder del corredor público Juan Santasusagna. Barcelona 13 de mayo de 1841.

LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

Hoy viernes 14 del corriente á las ocho de la noche se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 24 del mismo.

FUNCION DE IGLESIA.

Mañana en la iglesia de nuestra Señora de los Dolores se dará principio á los devotos y piadosos ejercicios, llamados los seis domingos de S. Luis Gonzaga: á las once en punto se pondrá de manifiesto á Su Divina Magestad, y durante los ejercicios, que serán con acompañamiento de música, se celebrarán dos Misas.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

La Religion. Revista filosófica, científica y literaria de Barcelona tomo 3.º núm. 61. Mayo de 1841.—Orden de materias. Derecho pública.— Sobre la pena capital. Disertacion primera. Origen del derecho de castigar en las sociedades humanas. Memoria que en la sesion celebrada por la academia de buenas letras de Barcelona en el dia 20 de abril de 1841, leyó D. Joaquin Roca y Cornet socio residente de la misma. Tratase esta cuestion preliminar

de derecho de castigar en las sociedades bajo los puntos de vista filosófico social y moral. — Literatura. — Reseña que de este periódico hace el que bajo el título de *la Palma* se publica en la isla de Mallorca. — Poesía. *Las Estrellas*. Bella composición copiada del mismo periódico. — Espiritu religioso. — *Literatura general*. — Educacion y enseñanza que daban los padres jesuitas en Barcelona en 1757. — Noticias y Variedades. — Sociedad para el socorro de las pobres religiosas de Madrid. — Rasgo de piedad de S. M. — Noticias de Holanda. — Idem de Suiza. — Idem de Francia. — Muerte del cardenal español Marco y Catalan. — Noticias de la Oceania occidental. — Muerte del obispo de Isaurópolis. — Muerte de otros misioneros. — Estados- Unidos. Diocesis de Bardstown. Consagracion de una nueva iglesia en la ciudad de Kagwick. — Noticias de las islas Sandwich en la Oceania Oriental. — Partida de misioneros. — Anuncio. *Quadrupani*, segunda parte ó sea continuacion de las documentos para ilustrar las almas piadosas: traduccion libre de D. J. R. y C. — Se entregará desde hoy á los SS. suscritores en la oficina de este periódico, en la cual se venden tambien ajemplares sueltos á 5 rs. vn. cada uno, siguiendo abierta la suscripcion á 4 rs.

AVISOS.

Doña Rita Perez Merinal, natural de Alhama en el reino de Murcia que en los años 24 y 25 residia en esta ciudad con tienda de comercio, casada con D. Gines Gomez natural del mismo reino, se servirá pasar á la calle del Gobernador num. 12 tienda de guarnicionero que recibirá noticia de una hermana suya.

VENTAS.

Está de venta semilla de arroz de secano para sembrar, se hallará en el Clot, cuarta casa del caserío nuevo á la entrada de dicho pueblo; en Mataró casa de D. Narciso Isern; en Villafranca casa del molinero de la Bleda y en Barcelona en la Rambla tienda del droguero de la esquina de la calle mayor del duque de la Victoria. Es procedente de la cosecha del Llobregat y de la mejor calidad, cuya siembra debe verificarse en este pais desde mediados de mayo á primeros de junio.

En la calle de Graciamat núm. 3 plaza del Oli, se vende leche de vaca de buena calidad á 10 cuartos al porron.

PERDIDA.

Por varias calles de esta ciudad se ha estraviado un reloj de oro, de caja cincelada y cuadrante de esmalte, al que lo haya encontrado se suplica lo devuelva en la oficina de este periódico donde á mas de otras señas se le gratificará con 80 rs. vn. y no se le hará pregunta alguna.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español el Delfin su capitan el alferoz de fragata D. Pablo Mari, saldrá de este puerto para el de Marsella, tocando en Cette mañana sábado 15 del corriente á las 6 de la mañana para cuyo punto admite géneros y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa numero 1 piso primero.

Para la Habana saldrá á la mayor brevedad el acreditado Bergantín español nombrado Esperanza, su capitan D. José Guardiola, admite

cargo y pasajeros. Se despacha por los señores Elias y sobrinos calle de Escudillers, numero 7.

Para Montevideo y Buenos-aires saldrá de este puerto por todo el corriente mes, el velero y acreditado Bergantin español Florentino, su capitán D. Jacinto Maristany, para cuyos puntos admitirá algun palmeo y pasajeros. Lo despacha D. Miguel Roig y Rom.

Por toda esta semana saldrá para Marsella el queche Carmen, su patron Jaime Prats, admite carga, y se despacha en la Agencia de D. Domingo Rubert.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud Rosario, patron Francisco Carrau, para Sevilla.

Laud Carmen, patron Felio Molinas para Palma.

Laud S. Gerardo, patron Luis Antonio

Elmia, para Cartagena.

Místico Palomó, patron Gabriel Rementol, para Tenerife.

Vapor Mallorquin, capitán Don Gabriel Medinas, para Palma.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Sevilla en 15 dias el místico San Mariano de 28 toneladas, patron Salvador Sala con 229 sacas lana, 65 seres trapos, 50 sacos harina y 3 sacos nueces noscadas.

De id. el laud San Pedro de 30 toneladas, patron Pedro Millet, con 36 botas aceite, 25 seres trapos, 30 sacos alpiste y 236 fanegas trigo.

De Palma en 4 dias el místico Cármen de 47 toneladas, patron Jaime Frexas, con 800 quintales leña y 150 docenas escobas.

De Cartagena en 4 dias el laud Cármen de 15 toneladas, patron Simon Casanovas, con 300 fardos esparteria, 40 quintales fierro, 70 de orchilla y 20 de palma.

De Buenos-Aires y Málaga en 91 dias la barca Union de 220 toneladas, capitán Don Vicente de la Torre, con 15675 cueros.

De Almeria y Málaga en 8 dias el jabeque San Juan de 35 toneladas, patron Pedro Guasch, con 78 millares esparteria y 231 quintales alcohol.

De Palma en 18 horas el vapor Mallorquin de 400 toneladas, capitán D. Gabriel Medinas, con 21 pacas algodón, 95 cueros, 22 @ cobre y otros efectos, la correspondencia y 51 pasajeros.

De Matanzas en 52 dias el bergantin Inacito de 105 toneladas, capitán D. Pedro Sitges, con 450 cajas azúear, 159 sacos cafe, 12 pipas aguardiente de caña y 1500 duelas.

De Génova, Langustica y Bouc en 10 dias el laud Esperanza de 16 toneladas, patron Joaquin Palaze, con 185 balas cáñamo y 1 de seda.

De Palma en 2 dias el queche Despejado de 40 toneladas, patron Cristóbal Torres, con 800 quintales leña, 164 docenas escobas y 36 de rollos.

De Valencia en 2 dias el laud Pompeyo de 29 toneladas, patron Vicente Sister, con 50 millares naranjas, 40 sacos arroz, 50 sacos y 100 barriles harina.

Ademas 8 buques de la costa de este principado con vino, carbon y otros efectos.

Despachadas.

Polacra-goleta española Rosa de Lima, capitán D. Gregorio Carratalá, para Alicante con palo brasil, géneros de algodón y lastre.

Místico Carmen, patron Miguel Llompert, para Palma con carbon y lastre.

Jabeque tres Anigos, capitán D. Juan Vives, para Ciudadela con azúcar, café, géneros de algodón y lastre.

Idem Carmen, patron Francisco Escandell, para Palma en lastre.

Idem Almas, patron Jaime Calafell, para Alcudia en lastre.

Laud Rosario, patron Francisco Carrau,

para Sevilla con aguardiente, pipas vacias y lastre.

Idem Sto. Cristo del Grao, patron Benito Peiró, para Valeacia con trigo, géneros de algodón y lastre.

Idem Sto. Cristo, patron Matias Flexas, para Palma en lastre.

Idem S. José, patron Gaspar Alemany, para Alcudia en lastre.

Idem S. José, patron José Martinez, para Palma con patatas, papel y lastre.

Ademas 10 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 8.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 8 DE MAYO.

*Titulos al 5 por 100.*34 Operaciones del 27 $\frac{1}{2}$ á 13 de junio ó vol. á 28 á 30 dias $\frac{1}{2}$ p.—19.700,000 rs.*Cupones llamados á capitalizar.*4000000 rs. á 20 $\frac{1}{4}$ por 100 á 45 dias fecha ó vol.244010 20 $\frac{3}{8}$ á 45 id. id.

644010*Titulos al 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior.*

2400000 rs. á 26 por 100 al contado.

*Certificaciones de deuda sin interes anteriores á la conversion de 1836.*216892 rs. á 7 $\frac{1}{2}$ por 100 al contado.*Cambios.*

Londres á 90 dias 36 $\frac{1}{2}$.—Paris á 90 ds. 15 lib. 16.—Alicante $\frac{1}{4}$ á par daño—Barcelona 1 $\frac{1}{2}$ ben.—Bilbao $\frac{5}{8}$ b.—Búrgos.—Cádiz $\frac{5}{8}$ ben.—Córdoba.—Coruña $\frac{3}{4}$ á 1 daño.—Granada $\frac{1}{4}$ ben.—Málaga $\frac{1}{4}$ ben.—Santander $\frac{3}{4}$ ben.—Santiago 1 daño pap.—Sevilla $\frac{5}{8}$ ben.—Toledo.—Valencia $\frac{1}{2}$ ben.—Valladolid.—Zaragoza $\frac{1}{2}$ b.—Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Decreto.

La regencia provisional del reino, en uso de las facultades que concede el artículo 2.º de la ley de 19 de julio de 1839 al rey ó á quien ejercesu autoridad, señala la hora de las doce del sábado 8 del actual para la reunion de los cuerpos colegisladores en el palacio del senado con el objeto de nombrar regencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á los dos cuerpos colegisladores. — El Duque de la Victoria, Presidente. — En palacio á 6 de mayo de 1841. — A D. Joaquin María de Ferrer.

CORTES.

SENADO.

Sesion del 7 de mayo. Se dió cuenta del mensaje del Congreso acompañando el dictámen de la comision mista sobre ceremonial del juramento del regente ó regentes, y de haber quedado ayer terminada la discusion sobre el número de estos.

Se leyó una comunicacion del Sr. ministro del Estado acompañando un decreto de la Regencia señalando el dia siguiente á las 12 para la reunion de las Cortes en el Palacio del Senado con objeto de nombrar regencia con arreglo á la Constitucion.

*Presidencia del Sr. Argüelles.**Sesion del dia 8.* Reunidos los dos cuerpos colegisladores en el palacio

del Senado o por disposicion de la Regencia provisional del reino á las doce del dia, anunció el señor presidente que se iba á proceder á la eleccion de Regencia, para cuyo acto era preciso que todos los señores que se hallaban presentes diesen sus nombres por el orden en que se hallaban sentados, con espresion del cuerpo á que pertenecian. Dispuso que un señor secretario tomase los de los senadores, otro los de los diputados, y otro formase la lista general. Asi se verificó.

Acto continuo se dió lectura á las listas, resultando 94 senadores y 196 diputados, formando un total de 290 votantes.

Un Sr. secretario manifestó que siendo 145 el maximum de que se compone el Senado, y 241 el Congreso, la mitad mas uno del primero la forman 74, y la del segundo 122; y siendo presentes 94 senadores y 196 diputados, habia mayoria de ambos cuerpos, y por consiguiente podia procederse á la eleccion.

Leidos el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1837 y la lista segun el art. 18 del reglamento aprobado por los dos cuerpos para este acto, el señor presidente dijo: „Se procede á votar si será pública y nominal ó secreta la votacion acerca del número de regentes. Los señores que se levanten opinan que la votacion acerca del número de personas que han de componer la Regencia sea pública y nominal: los señores que permanezcan sentados votan que sea secreta.“ Una gran mayoria se puso en pie, y habiendo dispuesto el señor Presidente que contasen los señores Infante, Gil (D. P.) y Fernandez de los Rios á los que se habian levantado, y los señores marques de Guadalcazar, Burriel y otro que no pudimos conocer, á los que permanecieron sentados, resultó pública y nominal por 254 contra 36.

El señor Caamaño Pardo pidió que su voto constase contrario á esta resolucion.

Se leyó el art. 8.º de las bases acordadas para este acto.

Leida tambien de nuevo la lista de los señores presentes, se procedió á la votacion del número por el orden en que se hallaban sentados en la forma siguiente:

Votacion por la única.

Sanchez de la Fuente, Huelves, Diez, Garrido, Ferro Montags, Fijac, Ro-
yo, Milagro, Marans, Calza, Quirós, Monedero, Castroterreño, Espinosa, Ma-
teu, La Hera, marques de Guadalcazar, vizconde de Huerta, Camaño, obispo
de Astorga, Castellodosrius, Lacorte, Silva, Surrá y Rull, Secades, Solís, Pe-
rez Roldan, San Miguel (D. Juan Nepomuceno), Roda, Gomez Sillero, Gu-
tierrez de Ceballos, Saenz, conde de Pinofiel, Peon y Heredia, Ladron de
Guevara, Melgarejo, Rivadeneira, Alvarez Pestaña, Garcia Carrasco, Entrena,
Romo y Gamboa, Borja Tarrius, Rubiano, Lorenzo, Gomez de la Serna,
Suarez Villa, Linage, Hoyos, Hipolito, Rodriguez (Faustino), Gil Muñoz
(Leon). Gil Muñoz (Vicente), Perez, Cantalapiedra, Romeral, Luzuriaga, Va-
llejo, Jaime, Alvarez de Tomás, Carratalá, Cecilio de la Rosa, Camba, Fer-
raz (Valentin), Cevallos, Goyeneche, Ilaregui, Aranalde, Lujan, Pita Pizarro,
Garcia (Sebastian), Amor, Gonzalez (Francisco), Tejeiro, Rodil, Perez, Ruiz
del Arbol, Caneja, obispo de Córdoba, Ontiveros, Valero y Arteta, Galdia-
no, Hompanera, Cantero, Gomez Acebo, Gil Orduña, Torre Solanot, Onis,
Gonzalez (Antonio), Sancho Aldecoa, Ormaeche, Altuna, Azcarate, Cortina,
Chacou (D. Pedro), Ferrer, Gomez Becerra, Frias, Varona, Zumalacarregui,

Torrente, Olózaga, Sanchez Silva, Lopez (Julian), S. Miguel (Evaristo), Cabello, Ondovilla, Fernandez Baeza, Vayo y Sologuren, Fernandez Gamboa, La Calle, Lopez Pinto, Pascual, Serrano, Adana, Alfán, Chacon y Duran, Escalante, Clavijo, Godoy Peralta, Jover, Jordá y Santandreu, Codorniu, duque de Zaragoza, Montañés, San Miguel (Santos), Ayerve, Castejon, Corbacho, Temprado, Calero, Muñoz, Vicens, Domenech, Infante, Quintana, Quinto, Jimenez Frontin, Fernandez Alejo, Garcia Suelto, Soto Ameno, Santonja, Mascarós, Benedicto, Seoane, Vila, Aldama, Horiñaga, Inigo, Guibert y Pastor, Guillen y Gras, Chacon (J. M.), Fernandez Vallejo, Sanchez Fernandez, Ferraz (Francisco).

Por tres.

Otero (D. Hipólito), Osca, Bolufes, Sardá, Llacayo, Pastor, Galvez Cañero, Paz, Iznardi, Aquino Amat, Garcia Uzal, Mendez Vigo (D. Pedro), Otero (D. Manuel), Muñoz Bueno, Prada, Rodriguez (D. Anselmo), Morán, Fernandez Cano, Gil Sanz, Pardo, Mendez Vigo (D. Francisco), Garcia (D. Mauricio), Garcia Jove, Alvarez (D. Gregorio), Alonso Cordero, Osorio, Alonso (D. J. B.), Suarez (D. José), Sagasti, Polo, Fortuna, Sanchez Garrido, Llamas, Frias, Caballero, Valdeguerrero, Fernandez (D. Agustin Severiano), Villava, Moya, Velmehon, Ortiz de Velasco, Alvarquez, Ramirez, Crespo, Ovejero, Hidalgo, Prado Alegre, Almonacid, Gonzalez Bravo, Gil Juan, Alcalá Zamora, Villareal, Rodriguez Leal, Gonzalez Alegre, Puigmoltó, Burriel, Bonet, Calatrava, Verdú y Perez, Vilaregut, Campuzano, Urea y Cornejo, Lopez Barrio, Pedrajas, Mendizabal, Almodovar, Capaz, Vadillo, Perez Necochea, Morales, Sendra, Lasaña, Suances, Gomez (D. Manuel Ventura), Iriarte, Muguero, Iribarren, Lopez (D. Alejandro), Santibañez, Somoza, Jaen, Posada, Paz Garcia, Fuente Andres, Lopez (don Joaquín), Escorial, Proyet, Velo, Martinez, Velasco, Gil (D. Pedro), Cuenca, Camps y Aviñó, Pelachs, Ametller, Degollada, Alvarez (D. Francisco), Macia Lleopart, Aillon, Gil Alfonso, Martin, Fernandez (D. Juan Francisco), Gil de la Cuadra, Romero, Mayora, Castanys, Martinez, Montaos, Pareja, Villaralvo, Peña, Lillo, Rodriguez Busto, Fernandez de los Rios, Diaz Gil, Viadera, Madoz, Madrid Dávila, Moran, Ladron de Guevara (D. Eugenio), Heros, Landero, Aenuña, Alcon, Garcia (D. Lucas), Valdés, Janmar, Alvarez Miranda, Trueba Cosio, Collantes (D. Vicente), Collantes (D. Antonio), Fariñas, Morate, Moya, Angeler, Necedal, Vidal, Prim, Estarico, señor presidente.

Por cinco.

Martinez de Haro.

En resúmen : por la única votaron	153
Por la triple	136
Por la quintuple	1

Total 290

Mitad mas uno 145

El Sr. Presidente en vista de este resultado dijo : La Regencia es única.

Despues de un breve intervalo en que los señores salieron del salon, se procedió á la votacion secreta, por papeletas, previa lectura de los articulos 12 y 13 de las bases y el 6.º de la ley de 19 de julio.

Verificado el escrutinio resultó en la forma siguiente:

Sr. Duqué de la Victoria.....	179
D. Agustín Argüelles.....	103
Doña María Cristina de Borbon.....	5
Conde de Almodovar.....	1
D. Tomás García Vicente, brigadier de 1810.....	1
En blanco.....	1

Total..... 290

El Sr. Presidente dijo : queda nombrado regente único del Reino el señor duque de la Victoria. Acto continuo levantó la sesión á las cuatro y media.

CONGRESO.

Sesion del 6 de mayo. Continuando la discusión sobre la regencia el Sr. *Domenech* en pro de la única espuso que rechazaba cualquiera imputación calumniosa que se haya querido hacer á los que opinan como S. S. : que extrañaba que el Sr. Prim y otros hubiesen dicho que sus provincias les habian impuesto el mandato de votar la regencia múltiple, pues las mas de las cartas que ha recibido S. S. , dicen que cuando los diputados fueron elegidos fué para dejarlos en completa libertad de obrar como mejor estimasen para el bien de la Patria : preguntó que si quieren los que defienden la regencia de tres rebajar el prestigio del personage que está llamado á la regencia, ó que se retire de los negocios públicos, y estando seguro de que contestarán que no, es necesario hacer que conserve su fuerza moral y su prestigio para el bien del país ; y concluyó su discurso diciendo que no debe haber desconfianza para con la persona que desempeña la regencia única, ni respecto á su capacidad, tanto por sus antecedentes como porque el ministerio es quien debe gobernar.

El Sr. *Sagasti* en pro de la trina, recordó los programas de muchas provincias que exigen la Regencia de tres y lamentó la desercion de algunos.

El Sr. *Mendez Vigo* (D. Pedro) dijo que solo por los extranjeros y sus agentes se sostiene la unidad, y el Sr. ministro de Estado rechazó que influyesen en esto los extranjeros.

El señor *Olózaga* consideró igualmente legal la unidad y trinidad : dijo que la regencia triple tiene mas tendencia que la única al absolutismo porque los monarcas nombraban siempre la regencia múltiple para que nunca un hombre solo pudiera igualarse á ellos, y se lamentó del lenguaje patibulario que algunos han empleado.

El señor *Lopez* contestó uno por uno los principales argumentos de sus contrarios sin olvidar al señor Sancho, cuyas citas de las constituciones del Brasil y Portugal destruyó leyendo otras contrarias y verídicas de los mismos.

Sesion del 7 de mayo. La orden del dia fué la discusión por artículos del dictámen sobre el proyecto de abolicion del 4 por 100, y se leyó en seguida el art. 1.º que dice que quede abolida la ley del 4 por 100, para mantenimiento del culto y clero : y fué tomada en consideración una enmienda de señor Mendizabal que propone se restablezca el art. 2.º de la ley de 29 del julio de 1837 que previene que los bienes del clero sean declarados bienes nacionales. Se acordó se discutiese á un tiempo con el artículo.

A petición del señor *ministro de estado y hacienda* se suspendió esta discusión manifestando que por su gravedad exige la intervención del gobierno, y que acaso el que hoy existe dejará de serlo mañana y será reemplazado por otro ministerio del cual *S. S. asegura que desde luego está resuelto á separarse.*

Se leyó el dictámen que propone la abolición de los impuestos para el teatro de Oriente y empezó su discusión que quedó suspendida.

Madrid 7 de mayo.

PUERTA DEL SOL.

La cuestión que ha de resolverse mañana llama la atención general y parece destinada á sufrir cambios y variaciones en sus probabilidades hasta el último momento.

El *alza segan* hoy se dice, está en favor de la regencia única y hemos oído con bastante generalidad que esta alcanzará victoria por 13 ó 14 votos.

Suponiendo que así se realice, pasan ya los aficionados á hablar de reorganización del gabinete, y suponen que el señor don Antonio Gonzales será nombrado ministro de estado, con la presidencia, y el señor Infante de la guerra.

El señor Olózaga se dice volverá á su embajada de Paris. (Cast.)

Idem 8.

De Toledo con fecha 6 escriben lo siguiente:

„En la noche del 4 del actual se ha procedido en esta ciudad al arresto, en la cárcel de corona, de 43 eclesiásticos, de los 59 que firmaron la manifestación del clero toledano que tuvo lugar en el *Correo Nacional*, á causa de no haber querido reconocer ni prestar obediencia á la autoridad del señor gefe superior político, quien habiendo instruido las primeras diligencias para la formación del sumario, las ha pasado al juzgado de primera instancia para su continuación. Ocho de los firmantes, respetando el gobierno han entregado sus licencias, y otros se han fugado; entre ellos se cuenta al jesuita director de uno de los establecimientos de humanidades y un profesor de otro de igual clase. La tranquilidad no se ha alterado.

„Hoy ha salido de la ciudad un gentío inmenso con ánimo de recibir al regimiento de Soria, 9.º de línea, y con mucho entusiasmo; cosa muy rara en un pueblo contrario á las ideas que hoy dominan.“ (Cast.)

Zamora 4 de mayo.

Ayer por la mañana llegó á esta el señor brigadier D. Martin Zurbano sin fuerza alguna y sólo acompañado de dos ayudantes. A las doce del día fue cumplimentado por la oficialidad de la guardia nacional y autoridades de la provincia: en seguida mandó reunir en la casa-diputación á todos los señores diputados provinciales é indicadas autoridades para tomar conocimiento de las ocurrencias de la noche del 26 del pasado, y hacerles presente la misión á este punto: por la tarde hizo fijar un bando firmado de su puño, espresando todo lo indicado, así como que venia dispuesto á hacer que se respetasen los actos del gobierno. Solo su presencia en esta plaza ha hecho que los gritadores se les conozca hasta en su semblante su venida. ¡Cuánto vale un gefe que sepa hacerse respetar! y bien se puede decir, que si el señor Zurbano se hubiese hallado en esta plaza la consabida noche, no se hubiera alterado la tranquilidad, que no supieron ó no quisieron impedir se turbase estas autoridades. (El Corresp.)

Zaragoza 11 de mayo.

Esta noche salen para la corte á felicitar al regente del reino, una comision de la diputacion provincial, otra del ayuntamiento y otra de la Milicia nacional.

A las ocho de la tarde.—Comienza ya esta ciudad á exaltarse con la alegría que las ocupaciones de cada uno han contenido durante el dia. En el salon del 5 de marzo donde poco rato hace nos hallabamos paseando, hemos oido repentinamente una gran música que entonando el himno de Riego marchaba seguida de la compañía de cazadores del 2.º batallon de la milicia nacional, que entraba del ejercicio: llegados á la plaza y debajo de la lápida se han dado vivas al regente, á la Constitucion y á la independencia nacional; han parado luego en frente de la capitania general, y tocadas algunas patrióticas han seguido por el Coso tocando siempre y acompañados de un gentío inmenso..... y en este punto llegan á la calle de esta imprenta que aunque no es estrecha no basta para la gente que sigue la música.

Pero tiene que entrar en prensa nuestro periódico y no podemos aguardar á describir la fiesta con que espontaneamente celebra este pueblo el nombramiento de Espartero por único regente del reino. (E. de A.)

Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L y S. H. Z. = Nombrado regente único del reino durante la menor edad de nuestra augusta reina doña Isabel II el Excmo. Sr. duque de la Victoria y de Morella y satisfechos así los deseos de este siempre héroe pueblo, su Excmo. Ayuntamiento constitucional para celebrar tan fausto acontecimiento ha resuelto que el miércoles doce del corriente á las once se cante un solemne *Te-Deum* en el santo Metropolitano templo del Salvador con asistencia de las autoridades invitadas al efecto, y espera que los zaragozanos acudirán á este civico y religioso acto y además adornarán las fachadas de sus casas en el mismo dia y las iluminarán de 8 á 11 de la noche acreditando con demostraciones de regocijo sus sentimientos de gratitud al ilustre caudillo á quien tanto debe la nacion y en cuyo patriotismo y virtudes estan fundadas nuestras mas halagüeñas esperanzas. Zaragoza 12 de mayo de 1841.—Antonio de la Figuera.—De acuerdo de S. S. Gregorio Liger secretario.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 3 de mayo.

SS. AA. RR. los infantes de España D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota asistieron á la ceremonia del bautizo del Sr. conde de Paris. Esta noticia que da el Faró de Bayona no está acorde con la que publicamos hace algunos dias de la salida de Paris de dichos augustos personages.

Lyon 1.º de mayo.

Dos periódicos de esta ciudad han anunciado que S. M. la reina Cristina habia salido antes de ayer para Paris. La noticia es inexacta pudiendo añadir que aun permanecerá aquí S. M. cuatro ó cinco dias al cabo de los cuales emprenderá su viage para la capital de Francia.

—S. M. la reina Cristina permanecia aun en Lyon el dia 3.

E. R. — P. SOLER.